

que esta amplia monografía será imprescindible para estudios de cualquiera de las macroáreas, especialmente en las de Ciencias Jurídicas y Sociales, Ciencias de la Educación, y Humanidades. Es una obra recomendable para satisfacer una curiosidad intelectual y jurídica más allá del manual clásico; ya lo decía Deleuze, no sólo es cuestión de teórica.

Es un libro variado y ameno, que entrelaza la teoría, la práctica y la investigación socio-jurídica para finalizar con un compendio normativo. Metodológicamente, para la elaboración del texto, se han empleado técnicas diferentes porque así lo requerían cada una de las partes del mismo: para el foro, ponencias y debates, que recuerdan a las entrevistas abiertas y semiabiertas; para la investigación, exégesis, encuestas, fuentes, análisis de datos...; y para las normas, fuentes y clasificación de las mismas. En cada parte de la obra hay un esquema diferente, atendiendo a la lógica y a las necesidades epistemológicas de la misma; por todo ello, quizá sea más notoria la necesidad de un análisis empleando la transversal de género.

Estamos ante un compendio de buenas ideas, buenas teorías y buenos debates. Y unos textos normativos, que nos facilitan el suficiente conocimiento a quienes nos empeñamos en mediar antes que litigar. Las preguntas y las respuestas deberían leerse en los parlamentos de las Comunidades Autónomas y en los ayuntamientos; sobre todo para aclarar algunas cuestiones básicas como que religión no es igual a integración, o que minoría religiosa no es igual a inmigración. La investigación arroja datos que ahuyentarían con eficacia la xenofobia si se emplearan en campañas de sensibilización.

Las personas que han participado en este trabajo, siguen pensando lo que dijo Popper: "quizá esté yo equivocado y tú en lo cierto, quizá con un esfuerzo a la verdad nos acerquemos". Y eso es lo que necesitamos los seres humanos, acercarnos a la verdad, y entre nosotros.

AMELIA SANCHÍS VIDAL

OLLERO TASSARA, Andrés, *Laicidad y laicismo*, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 2010, 267 pp.

Uno de los temas que más elementos ha dado para nutrir el debate jurídico en los últimos años, sin duda alguna es el tema del Estado laico. Hablamos en efecto, de un tema que no sólo encuentra ubicación para el análisis teórico y práctico en España, sino en casi toda Europa, y que paulatinamente va extendiéndose hacia otras zonas del mundo occidental, como por ejemplo México, país en el que el debate por la "recuperación" del Estado laico idealmente suscrito en su constitución desde mediados del siglo XIX, ha propiciado un ríspido debate que ha traído como consecuencia más divergencias que acuerdos. El sesgo ideológico que el factor político ha impulsado al tema de la laicidad en muchos países, se ha decantado en el momento actual en torno a una interesante cuestión por analizar: ¿qué debe entenderse por Estado laico?

El profesor Andrés Ollero, catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad Rey Juan Carlos, es sin duda un amplio conocedor de esta materia y en consecuencia, es un experto analista de las diversas direcciones que han tomado las ideas y los debates así como de los resultados de tipo normativo a los que se han llegado. El preciso análisis que el profesor Ollero ha realizado sobre el tema del Estado laico ha visto la luz en diversas publicaciones donde ha tratado desde el concepto de la laicidad, sus distintas vertientes políticas, sociales y jurídicas, hasta el preciso análisis de la rica jurisprudencia del Tribunal Constitucional español en la que se ha abordado el tema.

Resulta por tanto, muy enriquecedor que el alcance del estudio doctrinal del tema de la laicidad no quede circunscrita solamente al ámbito del derecho español, sino que el doctor Ollero lo comparte de manera espléndida con otros espacios jurídicos y académicos como lo es la doctrina mexicana, sector en el que la teoría española tradicionalmente ha sido muy bien recibida. Por ello, el libro que aquí comentamos resulta de especial interés, ya que al haber sido publicado en México por una de las instituciones académicas con mayor prestigio en Hispanoamérica como lo es la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), viene a enriquecer no sólo a la ya muy amplia doctrina mexicana, sino que indirectamente nutre a la bibliografía de los demás países sudamericanos.

En efecto, el libro *Laicidad y laicismo*, de Andrés Ollero es una obra de especial interés no sólo para juristas, sino que por los temas que aborda, también para todos aquellos estudiosos de los temas relacionados con el tema del Estado laico, pues la riqueza intelectual vertida a lo largo de las páginas, invita al lector a una amplia reflexión sobre un tema que cobra cada vez mayor interés e importancia. Este libro es un interesante trabajo que reúne quince trabajos ordenados en tres grandes ejes temáticos en los que el autor ofrece una visión panorámica tanto del aspecto sociológico de la cuestión de la laicidad, como del tratamiento jurídico que dicho tema ha encontrado en la legislación, en la jurisprudencia y en la doctrina.

Así pues, la primera parte del libro lleva por título "*Las raíces del problema*", rubro en donde a lo largo de cinco espléndidos artículos, el autor analiza cuáles son los elementos de tipo sociológico, jurídico, filosófico e incluso político que deben tomarse en cuenta para atender de manera objetiva al estudio de la laicidad en el Estado constitucional. Así por ejemplo, en el ensayo titulado "Liberalismo político, moral pública y derecho", el profesor Ollero, en una especie de diálogo crítico con los planteamientos de J. Rawls, explica el papel que el liberalismo político ha tenido en la concepción muchas veces disímil de la relación ética-derecho. Realiza aquí un atinado análisis a lo que él considera como el artificial dilema entre las llamadas ética pública y ética privada. Reconoce así el autor que la ética pública se presenta, en aquella concepción, como algo meramente procedimental pues deja de lado la fundamentación teórica de las propuestas éticas y el de su concreto contenido. Realiza también una atinada crítica al aspecto del consenso como una vía para determinar la verdad y hace un atinado análisis de los diversos matices que existen entre lo racional y lo razonable y, desde luego, en los diversos aspectos que deben tomarse en cuenta cuando se abordan los conceptos de mayorías y minorías en el ejercicio de sus libertades. Este último aspecto está bien enlazado con un siguiente artículo, que bajo el título de "Democracia y relativismo en una sociedad multicultural", el autor aborda la interesante cuestión acerca de que, si para ser un auténtico demócrata resulta ser necesario ser escéptico y relativista. Analiza aquí que para muchos, el ejercicio democrático consiste precisamente en el absoluto respeto del principio de la mayoría; sin embargo, el profesor Ollero apela a una reflexión en la que se conciba a la democracia como un ámbito de entendimiento de la voluntad de la mayoría, pero con un aspecto previo de inclusión y protección de unos determinados bienes, valores y derechos fundamentales vinculados a criterios éticos y no exclusivamente procedimentales.

Siguiendo estas premisas, Andrés Ollero explica con claridad aquéllos contenidos que la moral debe prestar al derecho para lograr un auténtico y pleno ejercicio democrático. Sin duda, estas reflexiones son enriquecidas en el siguiente artículo que titula "Tolerancia, fundamentalismo y laicismo". Aclara el autor en este ensayo, las parado-

jas que el concepto moderno de tolerancia implica dentro del cual también cabe un llamado a la beligerancia y a la crítica no conciliadora. Hace un claro énfasis en que la tolerancia debe estar cubierta bajo el manto de la crítica constructiva y el destierro de cualquier tipo de dogma indiscutible, premisas bajo las cuales el diálogo y la construcción de instituciones pueden lograrse de manera factible. Ofrece aquí una muy atinada crítica a los fundamentalismos teóricos y realiza un énfasis en la defensa de la verdad, aspectos que permiten a los interlocutores lograr consensos y liberarse del relativismo que únicamente insta al desacuerdo. Así, en el artículo “Ética civil y tolerancia”, el profesor Ollero resalta que la tolerancia es el alma o fundamento de todo sistema democrático. Destaca que una imposición de la llamada razón de Estado equivaldría más a un relativismo que a una auténtica concepción de la tolerancia, por ello, esta vocación incluyente implicaría un destierro de todo confesionalismo que no rescate la auténtica esencia de lo laico y sí en cambio tiende hacia lo laicista, cuestión que el autor estudiará a profundidad en un siguiente artículo titulado “Laicismo y relativismo”.

La segunda parte del libro, bajo el título “*Un Estado laico*”, ofrece igualmente cinco trabajos en los que el profesor Andrés Ollero aborda ampliamente cuáles son los fundamentos teórico-jurídicos para hablar válidamente de la esencia del Estado laico y no confundirlo con el Estado laicista. Así, en el artículo “Un Estado laico. Apuntes para un léxico argumental”, el catedrático de filosofía del derecho introduce al lector cuáles son los conceptos claves que deben tenerse en cuenta para estudiar con objetividad la figura de la laicidad. Advierte el peligro de identificar al Estado como una estructura donde exista una estricta separación (llegando incluso hasta la exclusión) de cualquier elemento de tipo religioso. Hablar de Estado laico implica una tolerancia por la libertad de culto, una neutralidad en los poderes públicos y una aconfesionalidad por parte del Estado, teniendo en cuenta el derecho que tienen los gobernados de profesar sus creencias sin que el Estado intervenga en ello. Por esta razón, el profesor Ollero analiza los distintos caracteres particulares que guardan el ateísmo y el confesionalismo estatal, destacando que no son estos elementos válidos en un Estado laico. Desglosando ampliamente el sentido de los artículos 16 y 27 de la Constitución española, el autor ofrece cuáles son los auténticos alcances de los conceptos de *convicción*, *cooperación* y *enseñanza* que se incluyen en dichos preceptos constitucionales y cómo deben operar los elementos de neutralidad, separación y por supuesto, de tolerancia, en marco de las garantías constitucionales. De ello da cuenta con mayor amplitud en un siguiente artículo titulado “La libertad religiosa en la constitución española”, trabajo en el que el autor explica con mayor profundidad cómo de la lectura del artículo 16.1 CE, la libertad religiosa se identifica con una libertad de conciencia por parte del gobernado, un derecho fundamental que el Estado no puede coartar «sin más limitación en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley». Explica para ello, las muchas veces mal entendido concepto de «laicidad positiva». Acota que un Estado será auténticamente laico, cuando permita a sus ciudadanos ser laicos en el libre ejercicio de sus derechos. De ahí que el profesor Ollero también analice las realidades sociales que se ven manifiestas en el Estado español, tales como el tratamiento de igualdad religiosa, de la asistencia religiosa en el caso de las fuerzas armadas del Estado, la cuestión religiosa en los ámbitos educativo y laboral, así como un cometario a la libertad religiosa y el derecho a la vida. Es de destacar del contenido de este tema, el espléndido catálogo de referencias a sentencias del Tribunal Constitucional que el profesor Ollero ofrece al lector, gracias al cual es posible comprender de mejor manera los criterios que ha sostenido ese Alto Tribunal en torno

al derecho fundamental de libertad de creencias que tiene el ciudadano y reforzar con ello los argumentos de índole eminentemente jurídicos. Dicha cuestión también es tratada por el autor con espléndida claridad en un siguiente trabajo con el título “Doctrina jurisprudencial sobre las distintas confesiones religiosas y la problemática de la convivencia entre ellas”. Aquí el doctor Ollero explica qué criterios se han seguido por parte del Tribunal Constitucional en el tratamiento de temas como la libertad de conciencia y la laicidad positiva.

Otro tema que también encuentra su génesis en una interpretación constitucional es el de la igualdad en el trato en cuanto a una manifestación de carácter religioso. El profesor Ollero analiza este aspecto en un capítulo que denomina “Igualdad, laicidad y religiones”, páginas en las que estudia la esencia de los conceptos de igualdad de trato y de la cooperación del Estado con las diversas confesiones religiosas. Hace igualmente un muy completo estudio del alcance del término «las demás confesiones» que aparece en la parte final del artículo 16.3 CE. Con agudeza el autor identifica las diferentes maneras en las que se ha interpretado de manera muy amplia dicho concepto y los alcances, algunas veces peligrosos, que en la práctica han sucedido, por ejemplo, el tema de la educación religiosa en las escuelas. Cierra este apartado un breve, pero sugerente artículo con el título “Religión y laicismo”, en el que se analiza la interesante cuestión de si, en el moderno contexto cultural caracterizado por la cohabitación de grupos culturales heterogéneos, cabe aspirar a una convivencia multicultural o por el contrario, si resulta obligado a resignarse a una mera coexistencia multicultural. Analiza aquí el profesor Ollero cómo en muchos ámbitos la religión no es acogida ni siquiera como aportación de una minoría enriquecedora y en cambio, la presunta neutralidad laicista separa celosamente a los poderes públicos de cualquier “contaminación” de tipo religioso que pueda sufrir. El caso español es estudiado como un ejemplo de ello, y ofrece las alternativas para una interpretación armónica de los preceptos constitucionales a la luz de una razón conciliadora.

El tercer gran rubro del libro *Laicidad y laicismo* engloba, bajo el título “*Religión en el ámbito público*”, cinco artículos en los que el profesor Andrés Ollero analiza cuáles son algunos de los aspectos más acuciantes a tomar en cuenta en el actual debate en torno al Estado laico. Así, en el artículo titulado “La apropiación de lo público por el Estado” el autor ofrece una panorámica de cómo las cuestiones semánticas tienden a orientar (o desorientar en su caso) aspectos sobre los cuales el poder público actúa frente a sus gobernados. Tres términos resultan aquí determinantes para el autor: lo social, lo público y lo privado. El apoderamiento de las palabras implica el apoderamiento de los conceptos según quien las esgrime, y la interesante crítica que ofrece aquí el profesor Ollero ayuda a ilustrar la manera en la que los poderes públicos han encaminado sus esfuerzos retóricos para apropiarse de los conceptos. En todo caso, el papel de los ciudadanos (y de manera más específica, de los creyentes) por recuperar el sentido prístino de los conceptos se convierte en una tarea a ejecutar y en gran medida esta idea la recupera el autor en el siguiente artículo titulado “El papel de los católicos en el debate cultural”. En efecto, analiza aquí el autor que el hecho de profesar una fe no debe ser ningún impedimento para trasladar sus principios al ejercicio de la vida pública en aras del bien común. Pero la fe debe estar acompañada siempre de la razón pues de esta manera es como puede conocerse y defenderse la verdad, para ello, el profesor Ollero toma muchos de los importantes postulados planteados en la Encíclica *Fides et ratio* de Juan Pablo II. El autor analiza así el importante papel que la cultura cristiana encuentra históricamente en el devenir de la sociedad humana así

como la obligación para los cristianos de conocer y argumentar para defender la verdad, siempre en el marco de la tolerancia. Retoma el catedrático de filosofía del derecho la cuestión del papel de las personas en la vida pública en un siguiente trabajo titulado “Laicidad y laicismo”, donde en breves páginas analiza el alcance de los elementos laicistas en aquellos quienes participan en cargos públicos y destaca el peculiar carácter de los funcionarios quienes, teniendo un credo católico definido, consideran que su cargo público debe estar exento de cualquier matiz de creencia religiosa, por lo que optan por no asumirse como fieles en la esfera pública, resultando en lo que el profesor Ollero califica como un «curioso laicismo», que no es impuesto por el cargo público, sino que es autoasumido por el funcionario. No deja de sorprender el atinado análisis que el autor ofrece sobre el origen de esta peculiar visión de la fe personal que asumen algunas personas quienes ejercen el cargo público.

En este orden de ideas, el siguiente capítulo con el título “Orientaciones morales ante la situación actual de España. Apuntes para un debate”, el autor analiza los alcances del documento de mismo nombre ofrecido por la Conferencia Episcopal Española en noviembre de 2006. Se hace un balance sobre las cuestiones históricas que en la transición democrática llevaron a un consenso conciliador y cuyo espíritu parece haber quedado perdido en el debate actual debido, en gran parte, al difuminado catálogo de elementos mínimos éticos que contempla la sociedad contemporánea. Cierra, a manera de conclusión, este último apartado del libro que ahora comentamos, un breve artículo titulado “La engañosa neutralidad del laicismo”, en el que el profesor Ollero realiza un balance del peligro de identificar a la democracia con un relativismo y cómo el laicismo se convierte también en un excluyente de la auténtica inclusión democrática, pues el relativismo rechaza toda justicia objetiva y el laicismo, a su vez, rechaza a todo aquél quien pretenda predicarla. Plantearse que, en efecto, existe una verdad objetiva que tiene sentido buscarla es un auténtico imperativo en una vida realmente democrática.

Así pues, el libro *Laicidad y laicismo* del profesor Andrés Ollero Tassara es un texto que ofrece muy ilustrativas pautas y argumentos para incentivar el debate, tan necesario en espacio público actual, sobre temas que no deben dejarse de lado en la auténtica concepción de un Estado laico que auténticamente defienda la libertad de creencias como un derecho fundamental del gobernado.

El peculiar y bien conocido estilo de argumentar y la exquisita prosa con la que escribe el profesor Andrés Ollero son un aliciente para leer con gusto y detenimiento los textos reunidos en este libro, pues conduce al lector, en cada página, a una profunda reflexión —y no en pocas ocasiones llevada incluso hasta la hilaridad— sobre temas acuciantes que están presentes en el debate jurídico actual. Resulta, por tanto, para todo aquél interesado en este tema, una obligación intelectual el atender a los demás textos que sobre la misma materia el profesor Ollero ha escrito, tales como “*España: ¿un estado laico?*”, Thomson-Civitas, Cizur Menor, 2005; así como “*Un Estado laico. La libertad religiosa en perspectiva constitucional*”, Thomson Aranzadi, Cizur Menor, 2009.

El añadido académico de corte editorial que presenta el libro *Laicidad y Laicismo* del profesor Ollero, es que es un libro editado fuera de España, en específico, por la Universidad Nacional Autónoma de México, hecho que permite al lector foráneo conocer una realidad social y jurídica (como lo es la concepción del Estado laico), dotándolo de mucho material para un debate constructivo, y permite a los lectores no españoles identificar un aspecto presente no sólo en la sociedad del país ibérico, sino actualmente también con claros rubros en los países hispanoamericanos, territorios que comparten con España no únicamente la identidad lingüística, ya que de igual forma

participan de una innegable raíz cultural históricamente fundada en claros cimientos católicos. Es bien sabido que la mayor cantidad de hispanohablantes y sobretodo, de católicos en el mundo, se ubican en Latinoamérica, realidad cultural que dota de un cariz especial a esta región del orbe, por lo que los debates que actualmente tienen lugar en España no están muy lejanos en el contexto hispanoamericano. Es por ello que el libro *Laicidad y laicismo* de Andrés Ollero Tassara representa un importante peldaño académico en el enriquecimiento del debate jurídico contemporáneo en ambos lados del Océano Atlántico.

HÉCTOR LÓPEZ-BELLO

PONS-ESTEL TUGORES, Catalina, *Derecho autonómico y religión: el caso balear, Govern de les Illes Balears-Civitas Thomson Reuters, Colección Monografías, Cizur Menor, 2010, 316 pp.*

Pudiendo a mi juicio calificarse ya de abundante la bibliografía española dedicada al denominado derecho eclesiástico autonómico, no contábamos hasta el presente con un estudio que abordase esta temática con la pretensión de cubrir el ámbito propio de una comunidad autónoma en toda su extensión y con la amplitud y originalidad con que se hace en el presente trabajo de la profesora PONS-ESTEL.

Amplitud porque en el mismo se trata –y a mi juicio se consigue– de ofrecer un análisis sistemático de la regulación jurídica del factor religioso en la comunidad autónoma balear desde una extensa perspectiva que abarca no sólo la legislación (unilateral y bilateral), sino también la jurisprudencia y los trabajos doctrinales; de ahí que el objeto de estudio rebasa lo que la propia autora señala en la página 31 cuando dice que se trata de “analizar las normas producidas en el ámbito autonómico balear que regulan la dimensión social del factor social religioso”.

Originalidad porque, además, la autora, afronta este estudio con un planteamiento realista, conjugando método jurídico y método sociológico, lo que ya merece un primer comentario.

Indudablemente, el Derecho eclesiástico ha de valerse de muchas ciencias auxiliares, entre ellas la sociología, que tienen por objeto el estudio de un mismo fenómeno social, el religioso. Como en su momento recordaba D’Avack, se trata de ciencias que convergen naturalmente, aun por diversos caminos, en un idéntico objeto cognoscitivo y representativo de la misma realidad social. De ahí que acudir a la sociología religiosa (y dentro de ésta a la sociometría con aportación de interesantes datos estadísticos sobre la realidad religiosa en las Islas Baleares) como hace la autora con frecuencia esté suficientemente justificado, porque el derecho es una ciencia social. Ciertamente el tema puede encuadrarse dentro de la polémica tensión formalismo-antiformalismo, pero el conocimiento de la realidad que la norma trata de confirmar debe estar presente en la labor del jurista con el fin de evitar encasillamientos y desentrañar no pocos enigmas que la realidad social puede presentar. Y ello porque, a pesar de la desconfianza que pueda mostrarse frente al método sociológico, las técnicas derivadas del mismo, a las que la autora acude con frecuencia, acaban por constituir un importante y útil instrumento al servicio del jurista, en orden a un más comprensivo y real conocimiento de las relaciones sociales “para mostrar”, en palabras de Irving Horowitz citadas por Elías Díaz, “la realidad tal como es, no como parece que es o como se dice que es”.

En efecto, si de lo que se trata es de estudiar las proyecciones estatutarias (en los diferentes estatutos de autonomía) de los derechos de libertad religiosa, libertad que